



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Luis Carlos Becerra Rincón y otros
Causante	Gonzalo Becerra Caballero (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00340 00
Asunto	Fija audiencia artículo 129 del CGP
Fecha de la providencia	Nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

*En aplicación a lo normado en el artículo 129 inciso tercero del CGP, se procede a fijar fecha para llevar a cabo audiencia en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA Art. 129 CGP

Clase de audiencia:	Art. 129 CGP
Fecha:	Febrero 7 de 2020
Hora:	9:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

Decreto de pruebas

De oficio

Se ordena escuchar en interrogatorio al doctor Darles Arosa Castro. Cítese.

Se ordena escuchar en declaración al abogado José Vicente Franco Lozano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
JUEZ



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>118</u> del	
10 OCT 2019	
AYELETI PRADO PADILLA Secretario	



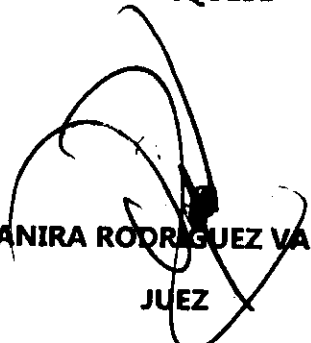
Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Luis Carlos Becerra Rincón y otros
Causante	Gonzalo Becerra Caballero (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00340 00
Asunto	Releva partidor
Fecha de la providencia	Nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

*Teniendo en cuenta que dentro del término concedido, el partidor designado abogado Darles Arosa Castro no justifico el incumplimiento para presentar el trabajo de partición, de conformidad con lo previsto en el artículo 510 del CGP, se relevará del cargo y en su lugar, se designa a los Doctores Raúl Carvajal Borda, Luis Francisco Lemus Castro y Francisco Bernardo Aristizabal Pacheco, cargo que será ejercido por quien concurra primero a notificarse del auto que lo designó y se le concederá el termino de diez (10) días para presentar el trabajo de partición.

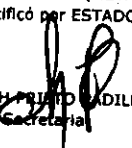
*A costa de la parte interesada se expedirán las copias requeridas para el buen desempeño del cargo designado al partidor que permitan garantizar esta función al partidor.

*Recuérdese, que con fundamento en el artículo 508.1 del CGP, el partidor puede pedir a los herederos, cónyuge o compañero permanente las instrucciones que juzgue necesarias para hacer las adjudicaciones conforme se pacte de consuno y sea su voluntad.

NOTIFÍQUESE


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
JUEZ

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>148</u> del	
10 OCT 2019	
 AYELETH PRIETO LADILLA Secretaria	